

**EXPEDIENTE:** 85196/2023

**ASUNTO:** ORDENANZA DE USO DEL RECINTO DE MERCADOS POR ATRACCIONES DE FERIA, ACTIVIDADES, CASETAS Y PUESTOS DE SIMILAR NATURALEZA.

## **MEMORIA TÉCNICA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE USO DEL RECINTO DE MERCADOS POR ATRACCIONES DE FERIA, ACTIVIDADES, CASETAS Y PUESTOS DE SIMILAR NATURALEZA.**

El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, junto con el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios básicos, con fecha 20 de octubre de 2023 (CSV: AFX9ZXXDL9KD6NZ4GXNNELJ6L), suscriben propuesta de inicio de actuaciones para la redacción del proyecto de Ordenanza de uso del Recinto de Mercados por atracciones de Feria, actividades, casetas y puestos de similar naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia esta consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por dicha Ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se ofrece información sobre los diferentes aspectos del proyecto normativo, a fin de facilitar la comprensión y valoración de este:

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la regulación del uso del recinto de mercados por la realización de actividades.**

Las actividades por atracciones de feria que venían desarrollándose en el recinto portuario, que actualmente se haya desalojado con motivo de las obras de remodelación de este espacio, podrán continuar su actividad en el recinto de mercados



llamado Parque Antonio Soria, previa autorización o concesión municipal. Las autorizaciones de ocupación son actos discrecionales municipales y facultarán a las personas o entidades autorizadas a ocupar el mismo, ubicar en él las instalaciones que se determinen y realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento, mediante la redacción de la correspondiente Ordenanza.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

El recinto de mercados llamado Parque Antonio Soria, ubicado en la Avenida Delfina Viudes, en Torrevieja, acogerá a aquellas atracciones de feria o de actividades similares que venían desarrollando su actividad en el recinto portuario. Por ello se hace necesario regular el uso o aprovechamiento de este espacio por atracciones de feria, así como aquellas actividades, casetas y puestos de similar naturaleza, sujetos a previa concesión o autorización municipal.

#### **c) Objetivos de la elaboración de la norma**

El objetivo es el de establecer el régimen de autorizaciones y concesiones por la ocupación del recinto de mercados municipal que implique un uso o aprovechamiento del mismo, mediante la colocación de instalaciones de carácter eventual o permanente de atracciones, con o sin la utilización de elementos mecánicos.

#### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No se contemplan otras posibles alternativas regulatorias dado que en el ámbito municipal la potestad municipal para configurar su propio ordenamiento jurídico queda limitada a la elaboración, tramitación y aprobación de ordenanzas y reglamentos, resultando que las ordenanzas tienen como destinatarios finales propios a los ciudadanos, por lo que constituye la forma más adecuada para resolver los problemas enunciados anteriormente.

### **Consulta Pública**

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones, a fin de poder conformar una propuesta de implementación de la Zona de Bajas Emisiones en la Ciudad de Torrevieja, pudiendo presentar sus propuestas en torno a cuestiones como:



- Distintivo ambiental exigible a los vehículos que puedan acceder al interior del área.
- Excepciones, autorizados o moratorias que deben quedar reguladas.
- Cualquier otra cuestión en relación con la aplicación de la Zona de Bajas Emisiones.

A la vista de lo anterior se abre un periodo de consulta ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja y en el tablón de anuncios de su sede electrónica, por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja de forma presencial o mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá de forma simultánea en las siguientes direcciones web:

- Portal web municipal (<https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/consulta-publica-previa>)
- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://torrevieja.sedelectronica.es/board/97521486-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>)

## DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

